

## TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **AREA USUARIA:** Sección Administración de Relaciones y Previsionales – Subgerencia Administración de Personal - Gerencia de Recursos Humanos y Cultura
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio profesional en temas de negociación colectiva en sus diversas etapas”
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Mantener una adecuada asesoría legal estableciendo parámetros que garanticen el desarrollo de la negociación de una manera efectiva y eficiente, minimizando los riesgos que adopte la Sección de Administración de Relaciones Laborales y Previsionales.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** El objetivo general de la contratación del servicio profesional es establecer parámetros para la negociación colectiva de manera eficaz y eficiente, garantizando un adecuado soporte legal en la toma de decisiones de la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**  
  
OEI 8 : Optimizar la eficiencia de los procesos.
6. **ANTECEDENTES:** (No corresponde)
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**



Se requiere el servicio profesional en temas de negociación colectiva y arbitrajes laborales a fin de que brinde soporte a la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales sobre las acciones que corresponda, minimizando los riesgos legales en los procesos requeridos, absolviendo específicamente las consultas laborales efectuadas por la Sección Administración de relaciones laborales respecto a los pliegos de reclamos vigentes así como asesorar a la citada sección en los temas relacionados al trato directo del pliego de reclamos pendientes.

El servicio por brindarse requiere del conocimiento de los aspectos legales comprendidos en las diferentes ramas del derecho laboral, así como la jurisprudencia y/u opiniones emitidas por el Poder Judicial, entre otras entidades, las cuales se orientan a mitigar los riesgos en la toma de decisiones de la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales.

### **Procedimiento:**

El Banco realizará los requerimientos de elaboración de escritos, informes o absolución de consultas, los cuales pueden ser comunicados al proveedor mediante correo electrónico o cualquier otro mecanismo que acredite la recepción del requerimiento del informe o consulta, así como la asistencia y asesoría en trato directo o conciliación.

El contratista a fin de brindar la asesoría designará a un abogado especialista en derecho laboral colectivo, quien atenderá lo requerido en un plazo no mayor de 02 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, pudiendo solicitar una ampliación de acuerdo a la dificultad de la consulta o informe requerido.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, , en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar **NO** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, se deberá definir si la contratación **SI CALIFICA** como un servicio de consultoría.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.**  
(NO corresponde)

**9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**  
(NO corresponde)

**10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor deberá ser persona jurídica, con RUC con estado activo y habido.

Contar con el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE – Proveedor de Servicio.

No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones públicas y el artículo 39 de su Reglamento.



## EXPERIENCIA

Deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de asesoría en materia laboral, durante los ocho (08) últimos años anteriores a la fecha de la presentación de su oferta.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## PERSONAL

### 1) Formación Académica:

Abogado titulado y habilitado, acreditable con documento que sustente el grado académico.

### 2) Certificación u otro requisito: No Corresponde

### 3) Capacitación: No corresponde

### 4) Experiencia:

Experiencia general: Mínimo (10) año(s) en el sector público y/o privado.

Experiencia específica: Mínima (10) año(s) Abogado con experiencia en derecho laboral colectivo, acreditar participación en asesoramiento en negociación colectiva.

### Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto o acreditar participación en asesoramiento en negociación colectiva.

## 11. VISITA TECNICA (NO corresponde)

## 12. ENTREGABLE (S):

Presentar un informe final detallando las actividades realizadas (liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por el Banco) realizadas dentro del periodo de contratación, que evidencie el cumplimiento del servicio, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, y/o cincuenta (50) horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero.

## 13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en



caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



#### **14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

#### **15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (NO corresponde)**

#### **16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR (NO corresponde)**

#### **17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:**

El plazo de ejecución del servicio es de ciento cincuenta (150) días calendarios, y/o cincuenta (50) horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero, en materia de negociación colectiva en sus diversas etapas, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la carta de aprobación.

En caso no se haya cumplido con los (150 días calendarios) y no se haya cumplido con las cincuenta (50) horas en materia de negociación colectiva en sus diversas etapas, sólo se pagará por las horas de asesorías efectivamente brindadas.

#### 18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor y las reuniones podrán ser realizadas en la sede del Banco (Sito en Lima, Lima, San Borja) y/o plataformas virtuales.

#### 19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un (01) pago al vencimiento del plazo de 150 días calendarios y/o 50 horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la carta de aprobación, previa liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por la empresa y la emisión del acta de conformidad por parte del área usuaria.

En caso no se haya cumplido con los 150 días calendarios y no se haya cumplido con las 50 horas en materia de negociación colectiva en sus diversas etapas, sólo se pagará por las horas de asesorías efectivamente brindadas, previa liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por la empresa y la emisión del acta de conformidad por parte del área usuaria. .

Para iniciar el trámite de pago, deberá presentar en el Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00 horas, la siguiente documentación:

- ✓ Carta simple dirigida al Subgerente de Compras.
- ✓ Comprobante de Pago.
- ✓ Copia de Carta de Aprobación
- ✓ Acta de Conformidad original.

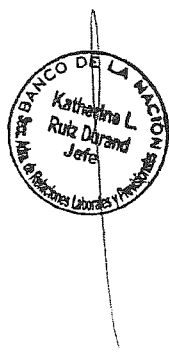
#### 20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será emitida por la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales del Banco de la Nación quien deberá emitirla en un plazo máximo de (7) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el informe final por parte del proveedor, quien verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo solicitado.

#### 21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de



resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

## 22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

## 23. OTRAS PENALIDADES (NO corresponde)

## 24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 229.3 del artículo 229, ejecución contractual en contratos menores, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo



- en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
  - d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
  - e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
  - f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
  - g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
  - h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

## 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

## 26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

(NO corresponde)

## 27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



Katherine L.  
Ruiz Durand  
Jefe

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA